



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, PARA REALIZAR PAGOS A BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES Y OTROS CONCEPTOS DESTINADOS A PERSONAS FÍSICAS, A SOLICITUD DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) QUE OPERAN A TRAVÉS DEL TESORO PÚBLICO.

Entre el Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay, por una parte, en adelante **EL MINISTERIO**, representado en este acto por el señor *Benigno M. López B.*, nombrado Ministro de Hacienda por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2/2018, y el señor *Marco Elizeche*, designado Director General del Tesoro Público por Resolución M.H. N° 177/2017, con domicilio legal en la calle Chile entre Palma y Presidente Franco de la ciudad de Asunción y; por la otra, el Banco Nacional de Fomento, en adelante **EL BANCO**, representado en este acto por su Presidente, el señor *Carlos Florentín Benítez*, nombrado por Decreto del Poder ejecutivo N° 2565/2019 y el Gerente General, señor *Manuel Ochipintti Dalla Fontana*, nombrado por Resolución N° 12 Acta 38 de fecha 13 de mayo de 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, con domicilio legal en la calle Independencia Nacional esquina Cerro Corá de la ciudad de Asunción; convienen en celebrar el presente Contrato que se registrá por las siguientes Cláusulas:

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Definiciones: A los efectos del presente Contrato los términos a continuación tendrán los siguientes significados:
- EL MINISTERIO: EL MINISTERIO DE HACIENDA de la República del Paraguay.
- EL BANCO: EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.
- PENSIONES Y SUBSIDIOS: Los pagos que perciban los beneficiarios.
- BENEFICIARIOS: Toda persona física beneficiaria de programas sociales y/o asistencia del Estado, asimismo beneficiarios de pagos por única vez.
- OEE: Organismos y Entidades del Estado, ya sea en singular o plural, indistintamente.

2. COBERTURA DE LOS SERVICIOS

- 2.1 La cobertura de los servicios comprenderá a los OEE citados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.2 La incorporación y/o baja de los OEE cubiertos por el servicio se instrumentará a través de una Adenda de actualización del Anexo I del presente Contrato. Para la baja de los OEE, EL MINISTERIO comunicará por nota a EL BANCO con un plazo mínimo de ciento ochenta (180) días de antelación. A los efectos de la incorporación de los OEE, EL MINISTERIO comunicará por escrito a EL BANCO con un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación.
- 2.3 Queda expresamente convenido que los servicios financieros que EL BANCO pueda brindar a los BENEFICIARIOS no formarán parte del presente Contrato. EL BANCO asume toda la responsabilidad de la correspondencia y la legalidad de los descuentos aplicados a las cuentas de los BENEFICIARIOS, derivados de productos financieros ofrecidos por el mismo y/o servicios de cobranzas a terceros, los cuales deberán estar debidamente autorizados por el BENEFICIARIO, en cada caso.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, PARA REALIZAR PAGOS A BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES Y OTROS CONCEPTOS DESTINADOS A PERSONAS FÍSICAS, A SOLICITUD DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) QUE OPERAN A TRAVÉS DEL TESORO PÚBLICO.

2.4 En el Anexo II se presentan la lista de los principales servicios ofrecidos por EL BANCO y sus respectivos costos. Asimismo, y de manera enunciativa y referencial, los principales productos financieros ofrecidos con sus costos. Para la actualización del mismo, EL BANCO deberá presentar por escrito a EL MINISTERIO la nueva tarifa a ser aplicada, con treinta (30) días de anticipación a su puesta en vigencia.

3. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.1 **Objetivo:** EL BANCO prestará servicios a EL MINISTERIO para el pago a BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, a solicitud de los OEE señalados en el Anexo I del presente Contrato.

3.2 **Canales de Pago:** Los canales de pago serán la Red de Cajeros Automáticos (ATM) a la cual EL BANCO esté adherido, las sucursales de EL BANCO, la Red de Puntos de Ventas (POS) en comercios adheridos. Podrá eventualmente acordarse otra modalidad de pago, previo acuerdo entre EL MINISTERIO y EL BANCO, siempre que la misma cumpla con los objetivos generales del Contrato y mantenga la opción de cobro por cajero electrónico.

3.3 **Forma de Pago:** Los pagos a los BENEFICIARIOS serán efectuados por medio de créditos en una cuenta a la vista.

Los OEE que se encuentren adheridos al sistema de pago por red bancaria se hacen responsables judicial y extrajudicialmente de la apertura de cuentas a menores de edad como BENEFICIARIOS que percibirán beneficios bajo esta modalidad de pago. Por consiguiente, estas instituciones deberán reunir los documentos legales pertinentes de dichas personas.

3.4 **Tipo de Cuentas:** Los BENEFICIARIOS tendrán habilitadas cuentas de ahorro a la vista con derecho a intereses, conforme a la estructura de pagos de EL BANCO, sin exigencia en cualquiera de los casos de depósito inicial o de saldo promedio mínimo, ni de mantenimiento de cuenta. EL BANCO proporcionará al MINISTERIO los formatos de archivos requeridos para las aperturas/modificaciones/bajas de cuentas.

3.5 **Instrumento de Cobro:** El instrumento de cobro será la tarjeta de débito expedida a nombre del BENEFICIARIO con clave para utilización (PIN) en cajeros automáticos (ATM) y Red de Puntos de Ventas (POS) en los comercios adheridos, o cualquier otra modalidad que eventualmente se convenga entre las partes. Queda entendido que EL BANCO podrá disponer que las transacciones sean realizadas en forma exclusiva a través de los cajeros automáticos (ATM) de la Red Dinelco, Red Infonet y Red de Puntos de Ventas (POS) en los comercios adheridos, con excepción de aquellas transacciones realizadas con cheques bancarios o en casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el funcionamiento de los cajeros automáticos (ATM) y la Red de Puntos de Ventas (POS) en los comercios adheridos, casos en que se podrán realizar transacciones en ventanillas en horarios y días de atención al público.

La primera emisión de la tarjeta de débito será realizada por EL BANCO sin costo, así como las renovaciones al vencimiento. En caso de reimpresión por extravío, pérdida y/o robo de la tarjeta, el costo de reposición estará a cargo del BENEFICIARIO.

Para los pagos por única vez a beneficiarios de indemnizaciones, retiro de aportes jubilatorios, pagos judiciales u otros realizados por EL MINISTERIO, una vez efectuado el pago a la cuenta abierta y la utilización de la





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, PARA REALIZAR PAGOS A BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES Y OTROS CONCEPTOS DESTINADOS A PERSONAS FÍSICAS, A SOLICITUD DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) QUE OPERAN A TRAVÉS DEL TESORO PÚBLICO.

tarjeta, será bajo exclusiva responsabilidad del beneficiario, quien podrá operar como cliente bajo las condiciones establecidas por el BANCO, debiendo EL MINISTERIO identificar dichos BENEFICIARIOS. EL BANCO se encargará de la entrega de las tarjetas a cada BENEFICIARIO y corroborar la acreditación correspondiente de los datos consignados en los respectivos recibos de tarjeta y PIN, de acuerdo a las normas de seguridad internas de EL BANCO. EL BANCO informará a EL MINISTERIO la nómina de BENEFICIARIOS que no haya retirado dicho instrumento de cobro, en un plazo mayor a noventa (90) días posteriores a la impresión de tarjeta.

EL BANCO dentro de sus competencias una vez que haya recibido la solicitud de apertura de cuenta, procederá en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a comunicar a EL MINISTERIO las cuentas disponibles de cada BENEFICIARIO, a fin de que las mismas sean activadas en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH).

3.6 Uso de Cajeros Automáticos (ATM): Las condiciones, costos y limitaciones para el uso de cajeros automáticos son establecidos en el Anexo II del presente Contrato. Para la actualización del mismo, EL BANCO deberá informar a EL MINISTERIO con treinta (30) días de anticipación a su puesta en vigencia.

3.7 Compras en Comercios: Las compras en la Red de Puntos de Ventas (POS) en los comercios adheridos, se establecen sin límite de cantidad de transacciones ni cargos adicionales para el BENEFICIARIO por parte de EL BANCO.

3.8 Información para el Pago de Pensiones: EL MINISTERIO proporcionará a EL BANCO la información necesaria para la habilitación, modificación o desvinculación de las cuentas de los BENEFICIARIOS, así como las informaciones necesarias para los créditos y/o débitos en cada una de ellas, para lo cual EL BANCO proporcionará a EL MINISTERIO los formatos de archivos requeridos.

3.9 Cantidad de Personas: El sistema de pago está dirigido a los BENEFICIARIOS dependientes de los OEE comprendidos en el presente Contrato.

3.10 Cobertura Geográfica: Comprende Asunción y todas las ciudades y localidades del interior del país que EL MINISTERIO considere importantes o estratégicas, toda vez que EL BANCO disponga de las infraestructuras requeridas para el efecto en dichas localidades, o autorizando la utilización de Cajeros Automáticos de otras Redes o Bancos con su costo pertinente.

3.11 Medio de Trasmisión: El medio de trasmisión, confirmación y ejecución del servicio de acuerdo a la operativa establecida con EL MINISTERIO se realizará bajo las siguientes condiciones:

3.11.1 Por medio del servicio Web (red internet):

a) **CONDICIONES DE LICENCIAS:** EL MINISTERIO proveerá a EL BANCO los programas (software) clientes de los servicios web, así como los archivos, informaciones y materiales que lo acompañan en un medio de instalación. El uso del servicio web (red internet) implica la aceptación íntegra de los términos, condiciones y características incluidas en el presente Contrato.

b) **GARANTÍAS Y LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD:** El software del cliente, propiedad de EL MINISTERIO, se provee a EL BANCO y éste lo recibe para uso exclusivo entre EL MINISTERIO y EL





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, PARA REALIZAR PAGOS A BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES Y OTROS CONCEPTOS DESTINADOS A PERSONAS FÍSICAS, A SOLICITUD DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) QUE OPERAN A TRAVÉS DEL TESORO PÚBLICO.

BANCO, en el cumplimiento del presente Contrato. El MINISTERIO no asume ninguna responsabilidad ni será imputable sobre cualquier otro uso que se le dé al mismo. El/los servicio/s pueden ser modificados por EL MINISTERIO sin necesidad de firmar un nuevo Contrato, previo aviso por escrito a EL BANCO sobre los cambios, dando un tiempo razonable para la adaptación de EL BANCO a los mismos.

EL MINISTERIO garantiza a EL BANCO que el software suministrado conforme al presente Contrato, no constituirá violación de los derechos de propiedad de terceros, incluyendo en forma no restrictiva, relaciones confidenciales, derechos otorgados en virtud de patentes de invención, secretos comerciales, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o cualquier otro derecho de propiedad (incluyendo apropiación ilícita de secretos comerciales), de los cuales un tercero fuese titular.

c) **INSTALACIÓN DEL SOFTWARE:** La instalación y puesta en operación del servicio para el cliente corre por cuenta de EL BANCO, con el apoyo y soporte necesario del personal técnico de EL MINISTERIO.

El uso y conocimiento de la clave privada generada inicialmente por EL BANCO, tal como se indica en los manuales entregados por EL MINISTERIO, es de entera responsabilidad de EL BANCO, así como de determinar la(s) persona(s) que conocen la clave y realizar el traslado de los repositorios de claves y certificados.

EL BANCO debe proporcionar el certificado a EL MINISTERIO una vez generada su clave privada, así como EL MINISTERIO proporciona su certificado a EL BANCO, a fin de realizar la validación de la comunicación entre ambos.

d) **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** la descripción de los servicios y programas entregados a EL BANCO son confidenciales al igual que los datos de pagos transferidos a través del servicio de EL MINISTERIO a EL BANCO. Dicha información debe ser utilizada exclusivamente para el propósito acordado entre EL BANCO y EL MINISTERIO.

e) **MODALIDAD DE OPERACIÓN DEL SERVICIO WEB (red internet):** EL MINISTERIO actúa como servidor. El archivo con los datos de liquidación se transmite encriptado a EL BANCO a través de la Red. EL BANCO lo recibe y lo desencripta, conforme a los parámetros establecidos por EL MINISTERIO. El canal de comunicación utilizado es una VPN con IPsec, salvo que la comunicación sea a través de la Red Metropolitana del Sector Público. Al nivel de la aplicación los archivos de pagos y remitos se transmiten encriptados con una clave de sesión AES-256. Una vez recibido el archivo EL BANCO es responsable por el uso del mismo.

EL BANCO procederá a la acreditación en las cuentas de los BENEFICIARIOS en la fecha indicada por EL MINISTERIO, previa recepción y validación del archivo remitido por EL MINISTERIO.

f) **MODALIDAD DE OPERACIÓN EN CASO DE CONTINGENCIA:** EL MINISTERIO - Dirección General del Tesoro Público - Departamento de Pagos por Red Bancaria, procesará la información. El archivo con los datos de liquidación será retirado del sistema por el Departamento de Pagos por Red Bancaria y remitido a EL BANCO a través de un mecanismo de almacenamiento (pen drive, CD u otro medio digital). EL BANCO lo recibe y lo desencripta para su procesamiento.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, PARA REALIZAR PAGOS A BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES Y OTROS CONCEPTOS DESTINADOS A PERSONAS FÍSICAS, A SOLICITUD DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) QUE OPERAN A TRAVÉS DEL TESORO PÚBLICO.

Los archivos de pago remitidos se transmiten encriptados y solo pueden ser descryptados por EL BANCO. Una vez recibido el archivo, EL BANCO es responsable por el uso interno del mismo.

EL BANCO solo acredita en las cuentas de los beneficiarios cuando recibe los archivos y la orden de transferencia por medios magnéticos.

3.12 Información sobre las Acreditaciones Bancarias: EL BANCO informará a EL MINISTERIO sobre las acreditaciones y otras informaciones que sean necesarias para realizar los controles respectivos, conforme a lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto y las demás disposiciones reglamentarias relacionadas.

3.13 Fondos para Créditos: EL MINISTERIO abrirá una Cuenta Corriente en EL BANCO a nombre de EL MINISTERIO, en la que se acreditará el importe necesario a ser debitado por el BANCO para su posterior acreditación a cada BENEFICIARIO pagado, de la cual se debitarán los montos correspondientes en concepto de pago al BENEFICIARIO. EL BANCO no se compromete, ni está obligado a pagar a los BENEFICIARIOS en caso de que la Cuenta Corriente habilitada para tal efecto no disponga de fondos suficientes. Esta Cuenta Corriente será abierta mediante un requerimiento por escrito de EL MINISTERIO, suscrita por el Director General del Tesoro Público y el Jefe del Departamento de Pago por Red Bancaria.

3.14 Seguridad de Datos: EL BANCO acepta el mecanismo de seguridad propuesto por EL MINISTERIO para la verificación de seguridad sobre los datos contenidos en los archivos electrónicos con que EL MINISTERIO instruye a EL BANCO las acreditaciones para el pago denominado PBS(Sistema de Seguridad) basado en un mecanismo de inscripción por EL MINISTERIO; por tanto, EL BANCO se responsabiliza por hacer validar los datos contenidos en los archivos electrónicos entregados por EL MINISTERIO a través de este sistema. En todos los casos las autorizaciones de pagos, las altas, modificaciones, desvinculaciones y otros, serán instruidos por notas o su equivalente electrónico.

3.15 Reintegro de Fondos al Tesoro Público: EL BANCO acepta que EL MINISTERIO habiendo identificado cuentas de BENEFICIARIOS que no hayan registrado movimientos de fondos mayor a 90 (noventa) días, por pagos improcedentes, gestione la devolución de dichos saldos a la cuenta corriente que EL MINISTERIO mantiene en EL BANCO. Entiéndase por pagos improcedentes, a los créditos de fondos posteriores a bajas, por falta de depuración de planilla, créditos posteriores al fallecimiento del BENEFICIARIO, o cualquier otro motivo que a criterio del EL MINISTERIO corresponda reintegrar.

EL MINISTERIO, solicitará a EL BANCO mediante la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, la devolución del saldo identificado como pago improcedente, a la cuenta corriente de EL MINISTERIO. EL BANCO no será responsable si la cuenta del BENEFICIARIO, habilitada en EL BANCO, autorizo o realizo débitos sobre su cuenta, antes de recibida la comunicación de reintegro de fondos por parte de EL MINISTERIO. EL BANCO no gestionara reclamo alguno por parte de los beneficiarios, cuando se trate de operaciones por reintegro de fondos, quedan a cargo de EL MINISTERIO dicho trámite.

3.16 Rechazo de pagos: Si se produjere el rechazo de una orden de pago efectuada a un BENEFICIARIO, EL BANCO deberá comunicar por escrito el motivo del rechazo, datos del o los afectados, monto y fecha del evento, así como realizar el cambio de estado en el sistema a fin de identificar el rechazo. Dicha comunicación deberá ser materializada en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas posteriores al suceso. En caso de confirmarse la cancelación de la cuenta del BENEFICIARIO sin que la misma haya sido solicitada por EL





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, PARA REALIZAR PAGOS A BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES Y OTROS CONCEPTOS DESTINADOS A PERSONAS FÍSICAS, A SOLICITUD DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) QUE OPERAN A TRAVÉS DEL TESORO PÚBLICO.

MINISTERIO, EL BANCO deberá habilitar una cuenta nueva para el pago correspondiente e informar a EL MINISTERIO.

En caso de confirmarse que el motivo del rechazo fue responsabilidad de EL MINISTERIO, este deberá solicitar la apertura, reapertura, desbloqueo de la cuenta y/o tarjeta, a fin de que el BENEFICIARIO reciba el crédito respectivo.

3.17 Órdenes Judiciales: Cuando EL BANCO reciba órdenes judiciales de embargo disponiendo el descuento o retención de la pensión o subsidio del BENEFICIARIO, procederá a comunicar al Juzgado recurrente que el mismo debe ser canalizado a través del OEE responsable de la liquidación y pago, a fin de evitar una doble ejecución de embargo.

3.18 Cancelaciones de Cuenta: EL MINISTERIO instruirá a EL BANCO la cancelación de cuentas de los BENEFICIARIOS a pedido de los OEE. La cancelación será solicitada por EL MINISTERIO siempre que las UAF y/o SUAF responsables del control de los pagos lo realicen, debiendo procederse en todo, conforme al Reglamento de las Cuentas de Pago, dispuesto por el Banco Central del Paraguay.

3.19 Productos y Servicios Financieros: EL BANCO podrá disponer de productos y servicios financieros destinados a los BENEFICIARIOS a bajo costo, de manera a estimular y potenciar la bancarización que el Gobierno Nacional impulsa, cuyos importes de línea no podrán ser superiores al beneficio recibido. EL BANCO podrá disponer de los créditos recibidos por cada BENEFICARIO que haya optado por esta prestación.

3.20 Bloqueo y Desbloqueo de Tarjetas de Débitos: EL MINISTERIO instruirá a EL BANCO el bloqueo preventivo de tarjetas de débitos de los BENEFICIARIOS a pedido de los OEE. El bloqueo será solicitado por el MINISTERIO siempre que las UAF y/o SUAF responsables del control de los pagos lo realice. Asimismo, los pedidos de desbloques serán realizados bajo la misma modalidad.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

4.1. Duración del Contrato: el Presente Contrato tendrá una vigencia de dos (2) años. Cumplido dicho plazo podrá ser renovado automáticamente por igual periodo, bajo las mismas condiciones, no pudiendo ser rescindido de forma unilateral, sin que exista una causa debidamente justificada antes de dicho plazo, en cuyo caso se deberá comunicar por escrito los motivos de la rescisión, con ciento ochenta (180) días de anticipación.

Asimismo, la vigencia del Contrato está sujeta a que EL BANCO mantenga los niveles de solvencia financiera y de operatividad apropiados siempre que no se deba a casos fortuitos o cuestiones de fuerza mayor.

4.2 EL BANCO no podrá firmar ningún contrato subyacente al presente con los OEE que integran la cláusula 2 detalladas en el Anexo I del presente documento.

5. COSTOS DEL SERVICIO

5.1 EL BANCO acuerda realizar el servicio de pago de PENSIONES Y SUBSIDIOS sin costo alguno para EL MINISTERIO.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, PARA REALIZAR PAGOS A BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES Y OTROS CONCEPTOS DESTINADOS A PERSONAS FÍSICAS, A SOLICITUD DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) QUE OPERAN A TRAVÉS DEL TESORO PÚBLICO.

5.2 EL MINISTERIO acuerda con EL BANCO realizar la transferencia del monto total de la nómina con veinticuatro (24) horas de anticipación. El crédito en las cuentas de los BENEFICIARIOS de PENSIONES Y SUBSIDIOS, por parte de EL BANCO, se realizará inmediatamente luego de transcurrido el plazo de anticipación precitado.

6. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes harán lo posible para llegar a una solución consensuada de todas las controversias que surjan con motivo de la ejecución o interpretación del presente Contrato y solo de no llegarse a un acuerdo se someterá el caso a la decisión de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firma el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Manuel Ochipintti Dalla Fontana
Gerente General
Banco Nacional de Fomento



Carlos Maria Florentín Benítez
Presidente
Banco Nacional de Fomento

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

Marco Elizeche Almeida
Director General del Tesoro Público

Benigno M. López B.
Ministro

MINISTERIO DE HACIENDA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, PARA REALIZAR PAGOS A BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES Y OTROS CONCEPTOS DESTINADOS A PERSONAS FÍSICAS, A SOLICITUD DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) QUE OPERAN A TRAVÉS DEL TESORO PÚBLICO.

ANEXO I

COBERTURA DE LOS SERVICIOS- DETALLE DE LOS OEE

Orden	Entidad
1	Ministerio de Hacienda
2	Presidencia de la República
3	Ministerio de la Niñez y Adolescencia





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, PARA REALIZAR PAGOS A BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES Y OTROS CONCEPTOS DESTINADOS A PERSONAS FÍSICAS, A SOLICITUD DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) QUE OPERAN A TRAVÉS DEL TESORO PÚBLICO.

ANEXO II

SERVICIOS Y PRODUCTOS

USO DE CANALES				
SERVICIO- TARIFARIO	PARA TARJETAS DE DÉBITO INTERNACIONAL		PARA TARJETAS DE DÉBITO LOCALES	
Parámetros	Costo Propuesto	Observación	Costo Propuesto	Observación
Extracciones de Efectivo y Consultas en ATM'S Propios	Sin costo hasta 40, luego G. 1.500 por transacción	Por mes	Sin costo hasta 40, luego G. 1.500 por transacción	Por mes
Extracciones de Efectivo y Consultas en ATM'S de Dinelco No Propios	Sin costo hasta 15, luego G. 3.300 por transacción	Por mes	Sin costo hasta 15, luego G. 3.300 por transacción	Por mes
Extracciones de Efectivo y Consultas en ATM'S de Infonet	Sin costo hasta 10, luego G. 3.300 por transacción	Por mes	N/A	N/A
Extracciones de Efectivo en Ventanilla	Sin Costo		Sin costo	

EMISIÓN DE TARJETAS				
SERVICIO- TARIFARIO	PARA TARJETAS DE DÉBITO INTERNACIONAL		PARA TARJETAS DE DÉBITO LOCALES	
Parámetros	Costo Propuesto	Observación	Costo Propuesto	Observación
Emisión de Tarjeta Principal	Sin Costo	-	Sin Costo	-
Renovación de Tarjeta Principal	Sin costo	Por vez	Sin costo	Por vez
Regrabación De Tarjetas	G. 44.000	Por vez	G. 22.000	Por vez
Regrabación de Tarjeta solo PIN	G. 11.000	Por vez	G. 11.000	Por vez
Cambio de PIN por ATM	Sin Costo	-	Sin costo	-
Impresión de extracto bancario a pedido del cliente.-	G. 11.000	Por vez	G. 11.000	Por vez

OTROS SERVICIOS				
Acceso a la Banca Web	Sin costo		Sin Costo	
Acceso a Descuentos en el "Club de Descuentos BNF"	Habilitado para las Tarjetas de Débito del BNF, con todos los comercios adheridos		Habilitado para las Tarjetas de Débito del BNF, con todos los comercios adheridos	
Cantidad de Sucursales	Asunción y Principales ciudades de cada departamento.-		Asunción y Principales ciudades de cada departamento.-	
Corresponsalía no Bancaria	Con los comercios adheridos		Con los comercios adheridos	
Compras en Comercios Red de Puntos de Ventas (POS).-	Sin costo	Sin límite	Sin costo	Sin límite

